

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1. Fuertes Gamindi, Alfredo. Por no contar con el título exigido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, de Ingeniero Técnico correspondiente a la especialidad solicitada.

Se convoca al personal admitido relacionado para el primer ejercicio que tendrá lugar el día 18 de septiembre próximo, a las nueve horas en el Parque de Automóviles número 1, sito en la calle Marqués de Mondéjar, número 5, Madrid.

Está previsto desarrollar los ejercicios tanto teóricos como prácticos entre los días 18 y 19 del citado mes de septiembre.

2. Cumplimentando lo señalado en los puntos 5.1 y 5.2 de la Orden de la convocatoria citada en el punto 1 anterior, esta Dirección de Enseñanza Naval ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición y que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Capitán de Navío señor don José Manuel Fernández González.

Vocales:

Teniente Coronel de Infantería de Marina don Antonio Ríos Conde (actuará de Vocal Secretario).

Capitán de Fragata don Santiago Villegas Bustamante.

Capitán de Fragata don Carlos Hertfelder Serrano.

Capitán de Fragata Ingeniero don Joaquín Gutiérrez de Ralbacava.

Teniente Coronel de Máquinas don Francisco Baptista Torrente.

Vocal (auxiliar con voz y sin voto):

Comandante de Máquinas don José Verdú Soler.

Auxiliares al servicio del Tribunal:

Brigada Escribiente don José María González Rodeiro.

Funcionario Civil del Cuerpo General Administrativo don Miguel Recio Borrero.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto número 974/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 111, y «Diario Oficial de Marina» número 110), se reconoce el derecho al percibo de asistencias en la cuantía de 650 pesetas, por sesión, al Presidente y Vocal Secretario, y de 550 pesetas, por sesión, al restante personal.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Capitán auditor, Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

MINISTERIO DE HACIENDA

18726

ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se regulan las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, por el que se crea el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, determina que el mencionado Cuerpo se estructurará en las especialidades de Gestión-Liquidación, Contabilidad, Inspección auxiliar y Gestión aduanera.

La ampliación de cometidos que la Ley General Presupuestaria asigna a la Intervención General de la Administración del Estado, pendiente de reglamentación, así como la reforma de las técnicas presupuestarias existentes y el estudio y aplicación de las nuevas, hace preciso que los funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión que obtengan el diploma adicional de Contabilidad acrediten estar en posesión de los conocimientos básicos necesarios para desempeñar las funciones que tienen encomendadas en los puestos de trabajo asignados a la especialidad.

Finalizadas las pruebas selectivas de integración al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, es menester regular las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de la especialidad de Contabilidad, modificando las previstas en la Orden ministerial de 4 de febrero de 1977, con el fin de adaptarlas a las nuevas exigencias derivadas de los puestos de trabajo asignados a la especialidad.

El proceso de formación de la especialidad de Contabilidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública ha de realizarse por la doble vía de utilización de los funcionarios de las otras especialidades de este Cuerpo, a cuyo efecto se convocarán pruebas para la obtención del diploma correspondiente y de la oposición que permita el acceso directo a esta especialidad.

En su virtud, este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer que las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de la especialidad de Contabilidad se regularán por las siguientes normas:

Primera. Convocatoria para obtención del diploma adicional de Contabilidad.

El Ministerio de Hacienda anunciará, mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, conforme aconsejen las necesidades del servicio, pruebas selectivas de ejercicios eliminatorios para obtener el diploma adicional de Contabilidad entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Los funcionarios que superen las pruebas selectivas y excedan del número de las vacantes anunciadas obtendrán, no obstante, el diploma adicional de Contabilidad y podrán solicitar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, de acuerdo con las normas que se dicten.

Segunda. Obtención del diploma adicional de Contabilidad por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión que no hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado.

Los funcionarios que hayan solicitado o soliciten la obtención del diploma adicional de Contabilidad y no hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado deberán superar las pruebas selectivas siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar y resolver las cuestiones y supuestos que el Tribunal proponga sobre contabilidad especial, estadística y operaciones financieras, de acuerdo con el temario que de estas materias se inserta en el programa que figura como anexo I a esta Orden.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución de casos prácticos sobre Contabilidad pública.

La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas.

En la resolución de ambos ejercicios, los aspirantes podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar el Plan General de Contabilidad, aprobado por Decreto número 530/1973, de 22 de febrero, y los textos legales reguladores de los impuestos y de contabilidad pública.

Tercera. Obtención del diploma adicional de Contabilidad por funcionarios que hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado.

Estos funcionarios deberán realizar para la obtención del diploma adicional de Contabilidad las pruebas selectivas siguientes:

Primer ejercicio.—Aportar, en la fecha que se designe, una Memoria redactada por el aspirante referida en su planteamiento y conclusiones a cualquier materia de Hacienda Pública, Política financiera, Derecho aduanero, Técnica presupuestaria fiscal Derecho financiero, Organización de la Hacienda Pública o Procedimiento administrativo en su aplicación a la misma. El tratamiento de las referidas materias deberá hacerse en relación con las competencias y puestos de trabajo correspondientes a la especialidad de Contabilidad.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución de casos prácticos sobre Contabilidad pública, referidos a las materias del programa teórico de Contabilidad que figura como anexo II a esta Orden.

La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas, y en su resolución los aspirantes podrán utilizar máquinas calculadoras y consultar los textos legales reguladores de los impuestos y de Contabilidad pública.

Cuarta. Designación y composición del Tribunal.

El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario de Hacienda a propuesta del Inspector general, y estará constituido por éste, o persona en quien delegue, como Presidente, y por los siguientes Vocales: Un Catedrático de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Madrid, un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, un Subdirector general de la Intervención General de la Administración del Estado, un funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y dos del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad, uno de los cuales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con objeto de facilitar la realización de las pruebas selectivas, éstas podrán llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal, a la vista del número de aspirantes de una provincia y de sus limítrofes, publicando el acuerdo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadora, presidido por el Inspector de Servicios de

la zona, que actuará de acuerdo con las normas que reciba del Tribunal calificador, debiendo versar los ejercicios sobre los mismos temas a desarrollar por los opositores que actúen en Madrid.

En cualquier momento de la realización de las pruebas, el Tribunal podrá requerir de los aspirantes que acrediten su personalidad, y si durante el procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

Conocido el número de aspirantes, el Tribunal podrá decidir que todos o algunos de los ejercicios, en lugar de realizarse en unidad de acto para todos los aspirantes, puedan llevarse a cabo en tandas o grupos sucesivos, tanto en Madrid como en aquellas otras ciudades donde se realicen las pruebas.

Quinta. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios primero y segundo de la norma segunda de esta Orden y el segundo ejercicio de la norma tercera se calificarán de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener para aprobar 15 puntos, como mínimo, en cada calificación.

La Memoria, que constituye el primer ejercicio de la norma tercera de esta Orden, dará lugar a que el aspirante sea calificado por el Tribunal como «apto» o «no apto».

Sexta. Lista de aprobados.

Ultimadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Subsecretario de Hacienda la relación de funcionarios que hayan resultado aprobados con las calificaciones obtenidas.

Estos funcionarios vendrán obligados a realizar con aprovechamiento un período de prácticas, organizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con una duración máxima de un mes.

La calificación del período de prácticas será «apto» o «no apto», y finalizado el mismo, el Interventor general de la Administración del Estado comunicará las calificaciones al Subsecretario de Hacienda.

Los aspirantes que no sean declarados aptos en el período de prácticas podrán repetirlos a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado. La calificación desfavorable por segunda vez, llevará consigo la no obtención del diploma adicional de la especialidad de Contabilidad.

A los funcionarios que hayan obtenido la calificación de aptos en el período de prácticas se les declarará en posesión del diploma adicional de Contabilidad, publicándose la relación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo participar en la provisión de las plazas vacantes de Contabilidad en la forma que se determine en los respectivos concursos.

Séptima. Provisión de vacantes.

Quienes obtengan el diploma adicional de Contabilidad tendrán preferencia para ocupar puestos de trabajo de dicha naturaleza en la misma localidad en que estén destinados al concurrir a la respectiva convocatoria y siempre que ejerzan tal derecho en el concurso que se convoque al término de las correspondientes pruebas selectivas.

Este derecho preferente no será de aplicación a los funcionarios incluidos en el párrafo segundo de la norma primera, salvo que obtengan destino de esta especialidad en el mencionado concurso de traslados.

Octava. Disposiciones finales.

1.ª El Subsecretario de Hacienda dictará las normas que requiera el desarrollo de la presente Orden.

2.ª La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Queda derogada la Orden de 4 de febrero de 1977 en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ANEXO I

Contabilidad analítica, Matemática financiera y Estadística

I. Contabilidad analítica de explotación sobre la base de costes históricos, costes oportunidad y costes «standard».

II. Operaciones de ejercicio, financieras y de costes, y formulación de estados contables en Empresas agrícolas y ganaderas, constructoras y de transportes.

III. Operaciones financieras de capitalización compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos.

IV. Estadística. Cálculo de medidas de tendencia de una distribución estadística. Medida de tendencia central o de posición: Media, mediana y moda. Medida de dispersión: Varianza, desviación típica y coeficiente de variación. Números índices. Deflación de valores.

El, o los supuestos Contables, podrán plantearse siguiendo los principios y terminología del Plan General de Contabilidad, Decreto número 530/1973, de 22 de febrero, y de la Contabilidad analítica, Orden de 1 de agosto de 1978.

ANEXO II

Contabilidad pública, Control y Derecho tributario

Tema 1. La Contabilidad nacional. Naturaleza y fines. Las magnitudes macroeconómicas. Los sectores.

Tema 2. Cuentas de las Administraciones Públicas en España. Delimitación del sector público. Cuadros intermedios. Las cuentas.

Tema 3. El Presupuesto. Su necesidad y fines. Evolución histórica de los Presupuestos en España. Presupuestos Generales del Estado: Estructura, formación y duración. Su tramitación y documentos que se acompañan a los proyectos.

Tema 4. Modificación de los créditos legislativos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos ampliables, incorporaciones de créditos. Transferencias de créditos. Anticipaciones de fondos.

Tema 5. Contabilidad pública. Contabilidad del Estado, de sus Organismos autónomos (administrativos y comerciales) y de las Sociedades estatales. Preceptos fundamentales de sus diversas manifestaciones y Organismos que la ejecutan.

Tema 6. Tecnicismos de la Contabilidad del Estado: Cuentadante. Derechos y obligaciones de Presupuesto. Obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones de ingresos. Formalización. Intervenido. Contraído. Operaciones del Tesoro. Aumentos y bajas justificadas y por rectificación: Sus causas y casos de aplicación.

Tema 7. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas y pagos por operaciones del Tesoro. Devolución de ingresos de rentas públicas. Devolución de ingresos de recursos locales e institucionales. Pagos por obligaciones diversas. Realización de los pagos.

Tema 8. Ingresos: Concepto y clasificación. Ingresos por valores presupuestos. Ingresos por recursos locales e institucionales. Ingresos por obligaciones diversas. Ingresos por operaciones del Tesoro. Realización de los ingresos.

Tema 9. Documentos generales, cuentas administrativas, facturas y relaciones. Certificaciones en general con especial referencia a las certificaciones de descubierto. Idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 10. Documentos de Tesorería (I). Mandamientos de ingreso: Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de contabilidad. Reflejo en cuentas. Talones de cargo. Mandamientos de orden interior. Idea general de los documentos estadísticos que formulan periódicamente en las Intervenciones Territoriales de Hacienda.

Tema 11. Documentos de Tesorería (II). Mandamiento de pago. Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de contabilidad. Reflejo de cuentas. Extracto de cuenta corriente con el Banco de España. Talones de cuenta corriente del Tesoro Público. Actas de arqueo. Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 12. Contabilidad del Tesoro. Libros en que se desarrolla en las Oficinas Centrales y Territoriales. Cuenta de Tesorería: Estructura, formación, justificación y comprobaciones con ella misma y con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 13. Contabilidad de rentas públicas. Libros en que se desarrolla en las Oficinas Centrales y Territoriales. Cuentas de rentas públicas: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 14. Contabilidad de gastos públicos. Ordenación de gastos y pagos. Libros en que se desarrolla en las Oficinas Centrales. Cuenta de gastos públicos: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 15. Contabilidad de obligaciones diversas, libros en que se desarrolla en las Oficinas Centrales y Territoriales. Cuenta de obligaciones diversas: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas y funcionarios que las rinden. Contabilidad de administración de efectos. Libros y cuentas anuales de administración de efectos. Formación, justificación y funcionarios que las rinden. Estados mensuales de administración de efectos.

Tema 16. Contabilidad patrimonial. Su desarrollo en las Oficinas Centrales y Territoriales. Cuentas y documentación a rendir periódicamente con especial referencia a las Cuentas Territoriales de Propiedades y Loterías.

Tema 17. Contabilidad de la Caja General de Depósitos. Libros en que se desarrolla en la Caja General y en las sucursales. Cuentas que rinde la Caja General y las sucursales. Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas. Funcionarios que las rinden.

Tema 18. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Notas de defectos. Contabilidad General del Estado. Libros en que se desarrolla. Cuenta General del Estado. Partes de que consta. Cuentas anejas a la Cuenta General del Estado.

Tema 19. Idea general de los Presupuestos, Contabilidad y Cuentas de las Corporaciones Locales, Contabilidad de los Or-

ganismos autónomos de carácter administrativo y de carácter comercial, industrial, financiero o análogos. Contabilidad de las Sociedades estatales.

Tema 20. Mecanización de la Contabilidad Pública. Realizaciones. Posibilidades.

Tema 21. El control de la gestión financiera: Clases de control. El control interno de la gestión financiera en España. La Intervención General de la Administración del Estado. Breve reseña histórica. Organización actual. Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales y en las Entidades estatales autónomas. Intervenciones Territoriales de la Hacienda Pública. Idea general de su organización y funciones.

Tema 22. El control interno de la Administración financiera en España: Concepto y clases. La función interventora: Modalidades. El control de carácter financiero. El control de eficacia.

Tema 23. El control externo de la Administración financiera en España. Tribunal de Cuentas: Antecedentes, organización y funciones. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas. Censuras previas. Pliegos de reparos. Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas. Aprobación definitiva de la Cuenta General.

Tema 24. Reglamento General de Recaudación (I). Recaudación en período voluntario: Organos que la efectúan. Ingresos en la Dirección General del Tesoro, en las Delegaciones Territoriales de Hacienda y en las Depositarias Especiales. Ingresos en las Aduanas y en las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios. Ingresos por mediación de Entidades colaboradoras. Ingresos en las zonas recaudatorias.

Tema 25. Reglamento General de Recaudación (II). Recaudación en período ejecutivo. Clasificación de deudores. Tramitación de los expedientes de apremio: Fases principales. Procedimientos de apremio contra las Corporaciones Locales y Organismos autónomos. Cuentas que rinden los Recaudadores y documentos que las justifican.

Tema 26. Sistemas de imposición directa. Estructura. Sistemas de imposición indirecta. Estructura.

Tema 27. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y sobre la Riqueza Urbana. Hecho imponible y sujeto pasivo. Bases imponible y liquidable. Tipos de imposición y recargos. Altas y bajas. Documentos cobratorios. Breve exposición de la cuota proporcional sobre la Contribución Rústica y Pecuaria.

Tema 28. Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal. Hecho imponible y sujeto pasivo. Bases imponible y liquidable. Deducciones. Retenciones, declaraciones. Licencia Fiscal y Régimen de Evaluación Global. Impuesto sobre las Rentas de Capital: Breve exposición de sus normas vigentes.

Tema 29. Impuesto sobre los beneficios comerciales e industriales. Licencia Fiscal. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo y período impositivo. Cuotas y recargos. Documentos cobratorios. Altas y bajas. Cuota por beneficios, base de imposición. Regímenes de Evaluación Global e Individual. Tipos de gravamen.

Tema 30. Impuesto sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas. Sujeto, objeto y base imponible. Período de imposición. Declaraciones anuales.

Tema 31. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Deuda Tributaria. Los signos externos. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Tema 32. Impuestos sobre las sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Idea general de estos impuestos.

Tema 33. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo. Impuestos especiales: Idea general de estos impuestos.

Tema 34. Idea general de la Renta de Aduanas. Tasas fiscales: Canon de superficie de minas, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias. Exacciones parafiscales. Los monopolios fiscales.

18727 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1979 sobre convocatoria de oposición y concurso de méritos para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.*

Advertidos errores en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1979, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 13673, primera columna, V. Programa y ejercicios de la oposición, línea tres del segundo párrafo, donde dice: «... entre los que proponga el Tribunal ...», debe decir: «... entre los dos que proponga el Tribunal ...».

En la página 13674, primera columna, VIII. Publicación de las relaciones de los aprobados, línea once del primer párrafo, donde dice: «... el número de plazas no cubiertas ...», debe decir: «... el número de plazas no cubiertas ...».

En la página 13674, segunda columna, XI. Nombramiento y toma de posesión como Inspectores financieros y tributarios, línea tres del segundo párrafo, donde dice: «... de la calificación de la Escuela.», debe decir: «... de la calificación final de la Escuela.».

En las mismas página y columna, XI. Nombramiento y toma de posesión como Inspectores financieros y tributarios, línea diez del cuarto párrafo, donde dice: «... si las circunstancias lo aconsejan ...», debe decir: «... si las circunstancias lo aconsejasen ...».

18728 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de junio de 1979 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1979, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14506, 6.ª Fases de selección, línea 1, donde dice: «Las pruebas selectivas...»; debe decir: Las «pruebas selectivas...».

En la página 14507, tema 13, de Derecho Civil, línea 3, donde dice: «...hipoteca legal y a favor de los aseguradores»; debe decir: «...hipoteca legal a favor de los aseguradores».

En la página 14508, Derecho Penal y Derecho Procesal, tema 11, donde dice: «Proceso de conocimiento»; debe decir: «Procesos de conocimiento».

En la página 14509, Matemática Financiera y Actuarial, tema 10, donde dice: «Variante biométrica»; debe decir: «Variante biométrica».

En la página 14511, Teoría y técnica de seguros, tema 4, líneas 2, 3 y 4, donde dice: «...en los seguros personales, de daños y responsabilidad civil.»; debe decir: «...en los seguros personales, de daños y de responsabilidad civil».

18729 *RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado sobre resultado del sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores y señalamiento de la fecha en que dará comienzo la práctica del primer ejercicio.*

Efectuado el día 16 de julio de 1979, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Intervención General, el sorteo para señalar el orden de actuación en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 20 de enero de 1979, de conformidad con lo establecido en la base 6.4 y 6.6. de la misma, el resultado ha sido el siguiente:

Número	Nombre y apellidos
1	D. José María Santacana Gómez.
2	D. Javier Moriche Martín.
3	D.ª Mercedes Martín Pérez.
4	D. José María Rodríguez Pontón.
5	D. Alberto Caballero Valladolid.
6	D. Luis Turiel Sandín.
7	D. Lorenzo Alonso Alonso.
8	D. Carlos García Benito.
9	D. Luis Pérez Cristóbal.
10	D.ª Julia García-Valdecasas Salgado.
11	D. Manuel González Alonso.
12	D. Carlos García Rodríguez.
13	D. Angel Seoane Rodríguez.
14	D. Miguel Fernández Corredera.
15	D.ª Everilda Argüello Argüello.
16	D. Juan Blanco de la Quintana.
17	D. Tomás Ramos Segovia.
18	D. Luis Valdeolmos González.
19	D. Juan Andrés Ballesteros Navarro.
20	D. José Reina Cantalejo.
21	D. José Carballo Trinidad.
22	D. Fernando Aguilar Collados.
23	D. Luis Jorge Burriel Terrén.
24	D. Emilio Gómez Ortigosa.
25	D. Miguel Angel de León Sardinero.
26	D. Agustín Flores Arnedo.
27	D. Andrés Meseguer Ruiz.
28	D. Domingo Lozano Paredes.
29	D. Jaime de la Calle García.
30	D.ª Edelmira Campos Martínez.
31	D. Pedro Alzina Blanch.
32	D. Víctor Manuel Benito Díaz Flor.
33	D.ª Gabina Prieto Rebollada.
34	D.ª María Elvira Junquera Carreras.
35	D. Lorenzo Tevar del Olmo.
36	D. Gonzalo Cosano Pérez.
37	D.ª María Esperanza García Rodríguez.
38	D.ª Joaquina Mora Cabanes.
39	D. José Gabriel Rubf Cassinello.